

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36



SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 12. EN LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA... Por un mes... 21 rs. Por tres meses... 63

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.), atendiendo á la urgente necesidad de formar un reglamento para el gobierno del cuerpo eclesiástico de la Armada...

REGLAMENTO ORGÁNICO PARA EL CUERPO ECLESIASTICO DE LA ARMADA.

CAPITULO PRIMERO.

Clases y número de los individuos de este cuerpo.

Artículo 1.º El cuerpo eclesiástico de la Armada se compondrá del Vicario general, tres Tenientes Vicarios, siete primeros Capellanes, cinco segundos y veinticuatro terceros...

CAPITULO II.

Del Vicario general.

Art. 2.º El Vicario general del ejército y de la Armada, que lo es el M. R. Patriarca de las Indias, Procellan y Limosnero mayor de S. M., ejerce la autoridad y jurisdicción castrense con arreglo á los Breves pontificios...

CAPITULO III.

De los Tenientes-Vicarios de los Departamentos.

Art. 4.º En cada uno de los Departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena habrá un Teniente-Vicario que nombrará S. M. á propuesta del M. R. Patriarca...

CAPITULO IV.

De los Capellanes de la Armada.

Art. 11. Los 46 Capellanes de que se compone este cuerpo se destinarán al servicio de los buques, parroquias de los departamentos, arsenal de la Carraca, batallones de Marina y hospital de San Carlos...

CAPITULO V.

De los Capellanes de la Armada.

Art. 12. Los Capellanes de la Armada disfrutarán el sueldo anual de 7.200 rs. los de primera clase, 6.000 los de segunda y 4.800 los de tercera...

DEPARTAMENTO DE CADIZ.

CINCO DE PRIMERA CLASE.

1 para cura del departamento. 4 para el arsenal de la Carraca. 4 para el hospital de San Carlos. 2 destinados á embarque.

SEIS DE SEGUNDA CLASE.

1 para teniente cura del departamento. 4 para el batallón de infantería de Marina (hoy en la Habana).

NOVENA DE TERCERA CLASE.

Todos con destino á embarque.

DEPARTAMENTO DE FERROL.

UNO DE PRIMERA CLASE.

Para cura del departamento.

CINCO DE SEGUNDA CLASE.

1 para teniente cura del departamento. 4 para el batallón de infantería de Marina. 3 destinados á embarque.

NOVENA DE TERCERA CLASE.

Todos con destino á embarque.

DEPARTAMENTO DE CARTAGENA.

UNO DE PRIMERA CLASE.

Para cura del departamento.

signando la forma en que deben verificarse los ejercicios.

Art. 19. Concluidos estos, se extenderán las censuras en pliegos separados, y despues de firmadas por los examinadores, se pasarán al Vicario general, á fin de que formule la propuesta en tema, y la remita al Ministerio de Marina para la resolución de S. M., acompañando, no tan solo los méritos y censuras de los incluidos en ella, sino tambien los de los demas que hubieren sido aprobados en el concurso.

Art. 20. El M. R. Patriarca formará el escalafón general del cuerpo eclesiástico de la Armada en el mes de Noviembre de cada año, y dentro del mismo remitirá un ejemplar al Almirantazgo. Los ascensos se darán con arreglo á él y por rigurosa antigüedad.

Art. 21. Ningun Capellan de la Armada será postergado en los ascensos que le correspondan á no mediar para ello alguna justa causa, que el M. R. Patriarca manifestará á S. M., á fin de que resuelva lo más conveniente.

Art. 22. Todos los Capellanes pueden renunciar el ascenso que les corresponda; mas en ningún tiempo ni por razon alguna se podrá invalidar dicha renuncia.

Art. 23. Los Capellanes de la Armada tendrán derecho á participar de las gracias que se concedan á la Marina, excepto en el caso que no sean compatibles con su sagrado ministerio.

Art. 24. A bordo de los navios se alojarán, segun precepto del art. 25, tratado V, título II de las Ordenanzas generales de la Armada de 1793, y en los demas buques, despues del Contador, siendo el alojamiento de los que estén al servicio de los batallones el que les corresponda considerados como el último Capitan. Estos puestos son los que ocuparán respectivamente en los actos á que concurren en corporación.

Art. 25. Los Capellanes de la Armada podrán percibir los derechos parroquiales designados en las Reales disposiciones vigentes.

Art. 26. Cuando en los departamentos no haya suficiente número de Capellanes y sea necesario alguno para el servicio de cualquiera embarcación, los Tenientes-Vicarios podrán nombrar Capellanes provisionales de la Armada, y los nombrados con tal carácter disfrutarán el sueldo y demas emolumentos acordados á los de número; pero entendiéndose tales cargos como meras comisiones, que no les dará derecho alguno para ingresar en el cuerpo eclesiástico de la Armada, ni para optar á las gracias generales que puedan acordarse á dicha clase.

CAPITULO VI.

De los sacristanes y monacillos.

Art. 27. Para el servicio de las parroquias de los departamentos y de la iglesia del Arsenal de la Carraca habrá en cada una un sacristán con el sueldo de 2,200 reales vellón anuales, y dos monacillos con el de dos reales diarios, y otro más en la iglesia de San Fernando de Ferrol. Estas plazas serán provistas por los Tenientes-Vicarios, y los que las desempeñen disfrutarán además los derechos de funciones que les correspondan.

CAPITULO VII.

Disposiciones generales.

Art. 28. Todos los individuos del Cuerpo eclesiástico de la Armada, como súbditos que son del M. R. Patriarca, están sujetos á la jurisdicción del mismo, quien con su autoridad judicial ó gubernativa castigará ó corregirá los delitos ó faltas que cometieren excepto en los casos en que las leyes prevengan lo contrario, y dejando á salvo la autoridad de los Jefes de la Armada y embarcaciones, al tenor de lo dispuesto en las Ordenanzas generales de la misma.

Art. 29. Los Tenientes-Vicarios y Capellanes de la Armada disfrutarán los privilegios y prerogativas que gozan en la actualidad, y podrán retirarse del servicio con arreglo á la ley de 26 de Mayo de 1835, obteniendo, en el caso que se inutilizan en él, las gracias que se confieren á los Oficiales del Cuerpo general de la Armada que se inutilizan por igual motivo.

Art. 30. Con el solo objeto de regular á los Tenientes-Vicarios y Capellanes de la Armada el sueldo de retiro que deban disfrutar, se les abonará por razon de estudios para su carrera siete años á los que hubieren entrado en la castrense por oposición y cinco á los demas, siempre que acrediten haber probado los años correspondientes en Universidad, Seminario conciliar ó otro establecimiento autorizado al efecto por el Gobierno; esto sin perjuicio de que tambien se les abonen los años de campaña, segun la situacion en que se hayan encontrado y en la forma que respectivamente se conceda á los Oficiales de Marina.

Art. 31. Para los gastos de escritorio de las oficinas del Vicariato, se abonará por Marina la cantidad de 2,000 reales vellón anuales, y la de 500 á cada uno de los Tenientes-Vicarios de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

Art. 32. El M. R. Patriarca formará un reglamento especial, que deberá someter á la Real aprobación de S. M., en el que se determine las obligaciones de los Tenientes-Vicarios y capellanes que forman el Cuerpo eclesiástico de la Armada, sin perjuicio de que dicho Prelado dicte por sí las instrucciones que en el ejercicio de su potestad eclesiástica le incumben.

Art. 33. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente reglamento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Art. 1.º Los dos Capellanes del Colegio naval tendrán el carácter de provisionales, nombrándose y rigiéndose con arreglo á lo prevenido en los títulos 12 y 30 del reglamento de dicho colegio, aprobado en 7 de Julio de 1855.

Art. 2.º Los sueldos que se conceden por este reglamento no empezarán á regir hasta que, incluidos en el próximo presupuesto, sean aprobados por las Cortes.

Madrid 3 de Octubre de 1856.—Aprobado por S. M.—Pedro Bayarri.

Distribucion de las 46 capellanías de Marina, aprobada por S. M. en Real orden de 5 de Abril de 1850.

DEPARTAMENTO DE CADIZ.

CINCO DE PRIMERA CLASE.

1 para cura del departamento. 4 para el arsenal de la Carraca. 4 para el hospital de San Carlos. 2 destinados á embarque.

SEIS DE SEGUNDA CLASE.

1 para teniente cura del departamento. 4 para el batallón de infantería de Marina (hoy en la Habana).

NOVENA DE TERCERA CLASE.

Todos con destino á embarque.

DEPARTAMENTO DE FERROL.

UNO DE PRIMERA CLASE.

Para cura del departamento.

CINCO DE SEGUNDA CLASE.

1 para teniente cura del departamento. 4 para el batallón de infantería de Marina. 3 destinados á embarque.

NOVENA DE TERCERA CLASE.

Todos con destino á embarque.

DEPARTAMENTO DE CARTAGENA.

UNO DE PRIMERA CLASE.

Para cura del departamento.

CUATRO DE SEGUNDA CLASE.

1 para teniente cura del departamento. 4 para el batallón de infantería de Marina. 2 destinados á embarque.

SEIS DE TERCERA CLASE.

Todos con destino á embarque. Madrid 3 de Octubre de 1856.—El Oficial mayor, Juan Salomon.

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

GUERRA.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE ESTE MINISTERIO.

ULTRAMAR.

CUBA.

22 id. Al Director general de Infantería.—Destinado al ejército de la isla de Cuba al segundo Comandante de infantería de reemplazo D. Teodoro Sagrera.

Id.—Id. al segundo Comandante de id. id. D. Manuel Andía.

Id.—Id. id. al Capitan de id. id. D. Francisco Garay.

23 id. Id.—Nombrando Comandante del depósito de bandera para Ultramar en la Coruña al segundo Comandante de infantería D. Francisco Serrano y Torres.

24 id. Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Concediendo el regreso á la isla de Cuba, por Francia é Inglaterra, al Coronel retirado en aquella isla D. José Andrés.

Id.—Negando cuatro meses de Real licencia al Coronel de infantería D. Julian Gonzalez, destinado á Cuba.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE LA GUARDIA CIVIL.

PROMOCIONES.

Por Reales órdenes de 20 del mes próximo pasado se ha dignado S. M. aprobar, á propuesta del Excmo. Sr. Inspector general del Cuerpo, los ascensos y traslaciones que se expresan á continuación:

Para el empleo de Teniente de la tercera compañía del séptimo tercio, vacante por pase á situacion de reemplazo de D. Juan Ortiz y Sanchez que la servía, á D. Francisco Prieto y Aranda, Subteniente de la segunda del primero; y para la vacante que este deja, al Subteniente del regimiento infantería de Cantabria, núm. 39, D. Juan Perraucá é Ibañez.

Para el empleo de Alférez del escuadrón del séptimo tercio, vacante por pase á situacion de reemplazo de Don Alvaro Alvirra y Hoyos que lo servía, á D. Dionisio Menéndez Suarez que lo era del regimiento de cazadores de la Albuera, 48 de caballería.

Para el empleo de Coronel, primer Jefe del cuarto tercio, vacante por pase á situacion de cuartel del Excelentísimo Sr. Rrigadier D. José Hidalgo de Cisneros que lo servía, al Brigadier coronel del regimiento infantería de Valencia, núm. 23, D. Juan de Teran y Amerigo.

Para ocupar la vacante de Teniente que resultaba en la cuarta del quinto por pase á espectacion de retiro de D. Roque Garcia y Veyre que la servía, ha sido nombrado el de igual clase de la quinta del octavo D. Pedro Magdaleno y Silva; y para ocupar la que este deja, al Subteniente de la segunda del primero D. José Loredo y Cid.

Para el empleo de Teniente de la referida [segunda] compañía del primer tercio, vacante por traslacion de D. José Loredo y Cid, al Subteniente de la segunda del cuarto D. Pascual Villanueva y Félix, y para la vacante que este deja en el cuarto al Subteniente del regimiento de infantería de la Reina D. Santiago Blanco y Jimenez.

Por otra Real orden de la misma fecha ha tenido á bien S. M. aprobar las promociones que expresa la siguiente:

Relacion de los individuos de la Guardia civil de caballería, á quienes S. M. por Real orden de esta fecha, se ha dignado conceder los empleos y promociones para que han sido propuestos por el Inspector general de ella, y á continuación se expresan:

Al segundo Comandante efectivo de caballería, segundo Capitan del segundo escuadrón del tercio, D. Ramon Boch y Castro, empleo de primer Capitan con categoría de segundo Comandante de caballería del único escuadrón del cuarto, vacante por pase á situacion de retiro de D. Francisco Pasquier y Garistua que lo servía.

Al Comandante graduado, Teniente del único escuadrón del séptimo tercio, D. Melchor Ortiz y Benigno, empleo de segundo Capitan del segundo escuadrón del tercio, vacante por ascenso de D. Ramon Boch y Castro que lo servía.

Al Teniente del primer escuadrón del primer tercio, D. Francisco Lasso y Mier, empleo de Tenencia del único escuadrón del séptimo tercio, vacante por ascenso de Don Melchor Ortiz y Rodriguez que lo servía, y tenerlo solicitado.

Al Teniente del único escuadrón del undécimo tercio D. Juan Pastor y Martinez, empleo de Teniente del primer escuadrón del primer tercio, vacante por renuncion de D. Francisco Lasso y Mier, y tenerlo solicitado.

Al Capitan graduado, Alférez de la seccion del décimo tercio, D. Tomas Piestas y Rivera, empleo de Teniente del único del undécimo, que resulta vacante por renuncion de D. Juan Pastor y Martinez que lo servía, y ser el más antiguo de ese su clase.

Al Alférez graduado, sargento primero del segundo escuadrón del primer tercio, D. José Simon y Alonso, empleo de Alférez de la única seccion del décimo tercio, que resulta vacante por ascenso de D. Tomas Piestas que lo servía, y ser el más antiguo de los de su clase.

Madrid 20 de Setiembre de 1856.—D. Donnell.

Por otra Real orden de igual fecha se ha dignado S. M. conceder la vuelta al arma de infantería del ejército al Teniente graduado, Subteniente de la primera compañía del séptimo tercio, D. Rafael Boubier y Pallajá, y en su reemplazo nombrar á D. Rafael Muñoz y Fuentes, Capitan graduado, Teniente del regimiento de Sevilla, núm. 33, en cuya clase de Subteniente tenia solicitada su colocacion en el cuerpo.

RECOMPENSAS.

Por Real orden de 6 de Setiembre último se ha servido S. M., en virtud de propuesta hecha por el Excelentísimo Sr. Capitan General de Aragón, conceder á los Jefes, Oficiales y tropa del sexto tercio las que se expresan á continuación, en recompensa de los servicios que prestaron durante el bloqueo de la ciudad de Zaragoza en el mes de Julio próximo pasado:

Infantería.

Al Teniente Coronel graduado, primer Capitan, Don Eusebio Jimenez Guindulain, grado de Coronel; segundo Capitan D. Pedro Benosola y Regil, grado de Comandante; Tenientes D. José Labadie y Gonzalez, D. José Ezquerria y Samper, y Subteniente D. Anselmo Vasco y

Martinez, significacion á Estado para la cruz de Isabel la Católica, libre de gastos.

Al sargento segundo Fernando Echeazu Garcia, grado de sargento primero; al cabo segundo y guardia segundo Luis Villaseñor y Rodriguez é Iñárriz Vegas y Párraco, cruz pensionada de María Isabel Luisa con 10 rs. al mes.

A los cabos primero y segundo José Miranda Lazur y Manuel Garcia Muñoz, y guardias primero y segundos Pedro Lozano y Brionos, José Buzcos y Colla, Manuel Murillo Abadie, José Garrido Jaquer, Hilario Cazo y Garcia y Simon Sanz y Perez, cruz sencilla de María Isabel Luisa.

Caballería.

Al Capitan efectivo, Teniente del Cuerpo, D. José Aguado y Jimenez, grado de Comandante sin antigüedad.

Al sargento primero D. Juan Casamayor y Buil, y segundo Rafael Barriados Vidal, cruz pensionada de María Isabel Luisa con 10 rs. al mes.

A los cabos primero y segundo Gabriel Gil Hernandez y José Vicente Jimenez, cruz pensionada de María Isabel Luisa con 10 rs. mensuales.

Al cabo primero Jorge Rivas Latorre, y guardias segundos Faustino Alvarez Calvo, Saturnino Piñuelo Huelo, Pedro Vicente Galvez, Angel Barbera Herrero, Isidro Romeo, Sebastian Artigas Garin, Facundo Lizausa Hernandez y Casto Sandin Rodriguez, cruz sencilla de María Isabel Luisa.

Compañía de Teruel.

Al primer Capitan D. Gregorio Galindo y Lázaro, significacion á Estado para la cruz de Carlos III, libre de gastos.

Al Teniente D. Miguel Hernandez y Estéban, id. á id. para la cruz sencilla de Carlos III, libre de gastos.

Al id. D. Vicente de Robles Leon, grado de Capitan.

Al sargento segundo Gines de Castillo y Belmar, grado de sargento primero.

Al cabo primero Valentin del Barrio y Caballero y guardia primero Mariano Perez y Perez, cruz pensionada de María Isabel Luisa con 10 rs. al mes.

A los cabos segundos Ambrosio Boarigo y Tomas y Gregorio Serrano, y Guardias primeras Cirilo Rodriguez y Garcia y Martin Fenonias y Martorell, y segundos Alejandro Dalz y Salvador, Manuel Ortega é Igualador, Francisco Abalde y Alonso y Juan Luque y Casa, cruz sencilla de María Isabel Luisa.

Por otra Real orden de 16 del citado mes han sido agraciados los Jefes y oficiales del primer tercio que se expresan á continuación, con las recompensas que se les marcan, por el mérito que contrajeron durante las referidas ocurrencias de Julio último:

Al primer Capitan D. Escolástico de Domingo y Andicóber, Tenientes D. Félix Crespo y Montalvo, D. Juan Peral y Manjo y D. Santos Roca y Guzman, y Subteniente D. Pedro Mayor y Gutierrez, significacion á Estado para la cruz de Isabel la Católica, libre de gastos.

Al Capitan graduado, Teniente D. Juan Mallorga y Navia, grado de Comandante.

Por otra Real orden de la misma fecha han obtenido los Jefes, Oficiales y tropa del cuarto tercio las recompensas que se expresan á continuación, tambien por los servicios prestados con motivo de las ocurrencias de Julio citadas.

Al Teniente Coronel, primer Capitan de caballería, D. Francisco Pasquier Garistua, grado de Coronel con antigüedad.

Al primer Capitan de infantería D. Sixto Fajardo é Izquierdo, empleo de Teniente Coronel.

Al segundo Capitan D. José María Polo y Rubio, grado de Teniente Coronel de infantería sin antigüedad.

Al Teniente D. José Gebrian y Gebrian, grado de Comandante de infantería con antigüedad.

Al Capitan graduado, Teniente de infantería, Subteniente del cuerpo, D. Luis Pascual del Povil, empleo de Capitan de infantería.

A los Tenientes graduados, Subtenientes D. Pascual Villendas y Felius y D. Juan Castillo Suez, grado de Capitan de infantería sin antigüedad.

Al Teniente Coronel graduado, primer Capitan Don Benito Guindulain Calcaín, y Teniente D. Manuel Gomez Garcia, significacion á Estado para la cruz de Isabel la Católica, libre de gastos.

Al sargento primero de infantería, segundo del cuerpo, D. Benito Cepa Martin, grado de Subteniente de infantería con antigüedad.

A los sargentos primeros graduados, segundos del cuerpo, D. Bartolomé Bustegi Ganhier, Matias Soriano y Pona, Eudoban Martinez Castillero, Manuel Soriano Samper y Manuel Padilla Gancedo, empleo de sargento primero de infantería.

A los Subtenientes graduados, sargentos primeros Don Silvestre Huista y Martinez y D. José Zúñiga Ferriz; cabos primeros Francisco Freixas Ferrer, Mariano Giv Rodriguez, Fulgencio Marin Diaz, Miguel Muñoz Diaz, Francisco Navarro Catalá y Juan Morales Corrales; cabos segundos Luis Ruiz Palomo, Ramon Galbada Sabater, Valentin Gomez Fernandez, Vicente Vias Esteve, Antonio Cerda Grau y Tomas Peris Brau, y guardia primero Francisco Martí Davis, cruz pensionada de María Isabel Luisa con 10 rs. al mes.

A los guardias primeros Ramon Maraci Alegre, Isidro Martinez Garcia, Vicente Jordá Pon, Andrés Dolz Moles, José Montes Monapeau, Francisco Angulo Lopez, Francisco Bernabeu Ribaura, José Canales Fernandez, Juan Raborio Garrido, José Quijano Balaya, Diego Reyes Carmona y Miguel Oliver Molino, y guardias segundos Antonio Guillen Samper, Rafael Arrib Archile, Miguel Benabent Millano, Joaquin Párraco Cruz, Francisco Matias Navarro, Bonifacio Norberto Ariza, Joaquin Curdina Cortés, Juan Esteva Perpiñá, Joaquin Alvaro Searra, Manuel Sosa Collado, Luis Aparici Agoste, Pascual Tomas Salvá, Simon de San Nicolas, Gabriel Marquez Gomez, José Larrosa Malgüendo, Bartolomé Lozano Oliva, Gines Hernandez Garcia, Fernando Boigues Lahoz, Juan Torres Martinez, Mariano Mayor Lahal, José Sesé Perez, José Senerion Navarro, Tomas Albert Boya, Joaquin Máximo Ornarria, José Vitoriano Garcia, Hilario Perez Bazo, Juan Garcia y Garcia, Juan Beltran Maestro, Gines Miralles Perez, Vicente Angus Simon, Ignacio Muñoz Morenillo, José Such Fuster, Francisco Palazox, Estanislao Bernabeu Domenech, Diego Gonzalez Cea y Ventura Collado Clemente, cruz sencilla de María Isabel Luisa.

Por otra Real orden del 22 próximo pasado han sido agraciados los Jefes, Oficiales y tropa del octavo tercio con las recompensas que se expresan á continuación, en virtud de propuesta del Excmo. Sr. Capitan General del distrito de Castilla la Vieja.

Al Coronel Teniente Coronel segundo jefe, D. Francisco Martin Calzada, mencion honorífica.

Al Comandante graduado, segundo Capitan, D. Lázaro Fernandez Alegre, empleo de segundo Comandante de infantería.

Al id. id. D. Joaquin Bover y Laconba, grado de Teniente Coronel.

Al id. id. D. Juan Fernandez Fernandez, significacion á Estado para la cruz de Carlos III, libre de gastos.

Río Alejos, Joaquin Garcia Soto, Jaime Palomares Palomares y Juan Gonzalez Campo, y guardias primeros Benito Tejido Ordoñez, Antonio Sejo Trascarta y Juan Cortizas Lelose, cruz pensionada de María Isabel Luisa con 10 rs. al mes.

A los sargentos segundos Francisco Suarez Suarez, D. Cipriano Villarubia Soladana; cabos primeros Matias Rodriguez Corbas, Gaspar Rosado Valdés, Valentin Gonzalez Berceinos, Luciano Salvador Carbajos, Tomas Martin Polo, Juan Bouza de la Iglesia, Severiano Lerones Martin, Felipe Martin Monso, Nicolas Arias Toaces, Pedro Sevillano Garcia, Bartolomé Alonso Fernandez; cabos segundos Francisco Garcia Tamargos, Angel Alvarez Domingo, Francisco Vega Gonzalez, Feliciano Mateos Fernandez, Agustin Fernandez Terreno, Agustin Gomez Martinez, Cipriano Cepa Gonzalez, Aureliano Martin Martin, Francisco Estevanes Peuche, Alejandro Sanchez Hernandez; guardias primeros Manuel Hernandez Maroto, Juan Velasco Abad, Galo Garcia Garcia, Joaquin Leon Castromontes, Bernardo Fernandez Ramos, Joaquin Garcia Cayarga, Atanasio Alonso Garcia, Pedro Alvarez Libran, Luis Romo Garrido, Agustin Sésedós Juanes, Pedro Pierra Masia, Jacinto Cabezon San Pedro, Pablo Prada Garcia, Feliciano Paris Arnaiz; guardias segundos José Leiba Sanchez, Manuel Acebedo Camiado, Mateo Ovelido Arias, Pedro Perez Gallego, Antonio Barquin del Rio, José Fernandez Alconada, Francisco Rodriguez Prieto, Manuel Fernandez Sanchez, Adrian Rosado Aruz, Faustino Dorado Sanchez y Francisco San Juan, cruz sencilla de María Isabel Luisa.

Por Real orden de 18 del pasado ha sido agraciado con la cruz sencilla de María Isabel Luisa el guardia segundo de la seccion de caballería del décimo tercio, Roman Pueyo y Vergara en recompensa del arrojo y decision con que se condujo el día 18 de Agosto último en la extincion de un incendio que se presentó en las barcas de Casteljón, producido por la quema de varias rastrogas, y al que contribuyó la fuerza del puesto de Vallterra.

Por otra idem, fecha 20 del citado mes, ha obtenido igual condecoracion, pensionada con 10 rs. mensuales, el guardia segundo de la tercera compañía del cuarto tercio Clemente Sanchez y Sanchez, en recompensa del distinguido servicio que ha prestado, en union de otros compañeros, en un incendio ocurrido en la ciudad de Cartagena el 14 del mes anterior en la casa-habitacion de la Sra. Marquesa de Montanara y un almacén de aguardiente y otros comestibles.

S. M. la Reina (Q. D. G.), en Real orden de 21 del pasado, ha pedido por el Ministerio de la Gobernacion, se ha servido mandar que en su Real nombre se den las gracias al cabo segundo y guardia segundo Juan Crendo Iglesias y Domingo Campos Ulloa, del puesto de Gutierrez, en la provincia de Lugo, por haber salvado la vida de un niño que se hallaba en inminente peligro de ahogarse en un río de mucha profundidad, al que prodigaron toda clase de auxilios hasta que lograron rescatarlo.

no haber procedido con las debidas precauciones cuando se verificó el derrido de la casa de doña Ana Casademunt...

visto el escrito de contestación que en 27 de Julio de 1852 presentó el Ayuntamiento de Barcelona...

visto el escrito de oposición que en 21 de Diciembre de 1852 presentó en estos autos el Consejo provincial de Barcelona...

visto el recurso de apelación interpuesto para este fin por el Sr. D. Pedro López Claros, su abogado defensor...

visto el artículo 7.º y 8.º de la ley de 17 de Julio de 1836 sobre enajenación forzosa de la propiedad particular...

visto el artículo 74 de la ley de Ayuntamientos de 8 de Enero de 1845, que prescribe á estas corporaciones el deber de cuidar...

la ley de 17 de Julio de 1836 están determinadas las únicas indemnizaciones que deben hacerse á cualquiera particular...

considerando que no es menester ineficaz la demanda, si se trata de obtener la reparación de los que la Fraxedra supone haberse ocasionado en su casa...

considerando que la reclamación sobre legalidad ó ilegalidad, importava y efectos del contrato celebrado por el Ayuntamiento y D. Mariano Rosés...

Yengo en confirmar la sentencia pronunciada en este pleito por el extinguido Consejo provincial de Barcelona en 21 de Diciembre de 1852...

Yengo en confirmar la sentencia pronunciada en este pleito por el extinguido Consejo provincial de Barcelona en 21 de Diciembre de 1852...

tasas por su observancia, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Partido de Colmenar Viejo. CORPORACIONES CIVILES. Propios.—Menor cuantía.

Núm. 2.514 del inventario.—Vigésima tercera suerte, que lleva Bernardo Albrera, de haber 2 fanegas de tercera clase...

Núm. 2.514 del inventario.—Vigésima cuarta suerte, que lleva Manuel Martín, de haber 2 fanegas de tercera clase...

Núm. 2.514 del inventario.—Vigésima quinta suerte, que lleva María Martín, de haber 2 fanegas de tercera clase...

suerte, que lleva Aniceto Pascual, de haber 4 fanegas de tercera clase, equivalentes á 288 áreas y 58 centiares...

4.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicará al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía...

Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia ó instrucción pública...

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856...

Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán en cuenta del rematante.

El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicará al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía...

Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia ó instrucción pública...

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856...

El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicará al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía...

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 3 DE OCTUBRE DE 1856.

Table with columns: HORAS, BAROMETRO REDUCCION A, TEMPERATURA EN, DIRECCION DEL VIENTO, ESTADO DEL CIELO. Rows include 9 de la mañana, 12 del día, 3 de la tarde, 6 de ídem, Calor máximo del día, Calor mínimo del día.

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conducción del correo tres veces á la semana de ida y vuelta entre Córdoba y Espiel.

El contratista se obligará á conducir tres veces por semana la correspondencia y periódicos desde Córdoba á Espiel y vice-versa...

La distancia que media entre ambos puntos se correrá en 10 horas con arreglo al itinerario adjunto...

Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista, en el papel correspondiente, la multa de 20 rs. vn. por cada media hora...

Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista dos caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea...

Sección obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocaran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de postas vigente.

Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobernador.

Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administración, esta, para el rescancamiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

La cantidad en que quedé rematada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la Administración principal de Correos de Córdoba.

El contrato durará un año, contado desde el día en que de principio el servicio, y cuyo día se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administración principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta...

Si durante el tiempo de este contrato fuere necesario aumentar ó disminuir las expediciones, variará ó suspender en parte la línea designada, y dirigirá la correspondencia por otro u otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos de estas variaciones sin derecho á indemnizacion alguna...

La subasta se anunciará en la Gaceta, en el Boletín oficial de la provincia de Córdoba y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de ella asistido del Administrador principal de Correos del mismo punto...

pendiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio que se obliga hasta la conclusion del contrato.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en ellas se fijará la cantidad por que el licitador se compromete á prestar el servicio que se trata.

Todo pliego que no se halle redactado en estos términos, ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales, será desechado.

Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se entenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion supeudiente, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosos dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de una copia para la Direccion general de Correos.

El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumple las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señala.

Sección obligacion del contratista conservar en buen estado las maletas en que se concluya la correspondencia, y preservar esta de la humedad y deterioro.

Madrid 30 de Setiembre de 1856.—El Director general de Correos, Angel Izardí.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE BARCELONA.

Los Sres. D. Manuel Fidalgo, D. Antonio Salas, D. Ramon Escobedo, D. Juan Antonio Comat, D. Racion M. Manuel de Páez, D. Manuel Nuñez, D. Pablo Ventadas y D. Juan Garcia Barzanallana, Intendentes que fueron de rentas de esta provincia en los años de 1835 á 1840...

SECCION DE BIENES NACIONALES.

FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA. MADRID.

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, y conforme á las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, ó instrucciones dic-

COMUNIDADES RUSTICAS.

Núm. 2.514 del inventario.—Trigésima cuarta suerte, que lleva Nicolas Serrano, de haber 2 fanegas de tercera clase...

Núm. 2.514 del inventario.—Trigésima quinta suerte, que lleva Angel Verlundo, de haber 2 fanegas de tercera clase...

Núm. 2.514 del inventario.—Trigésima sexta suerte, que lleva Antonio Martín, de haber 2 fanegas de tercera clase...

Núm. 2.514 del inventario.—Trigésima séptima suerte, que lleva Matias Gonzalez, de haber 2 fanegas de tercera clase...

Núm. 2.514 del inventario.—Trigésima octava suerte, que lleva Venancio Leonor, de haber 2 fanegas de tercera clase...

Núm. 2.514 del inventario.—Trigésima novena suerte, que lleva Sebastian Medalla, de haber 2 fanegas de tercera clase...

Núm. 2.514 del inventario.—Cuadragésima primera suerte, que lleva Manuel de la Granja, de haber 6 fanegas de tercera clase...

Núm. 2.514 del inventario.—Cuadragésima segunda suerte, que lleva Baldozero del Valle, de haber 2 fanegas de tercera clase...

Núm. 2.514 del inventario.—Cuadragésima tercera suerte, que lleva Doña Gala Ortiz, de haber 4 fanegas de tercera clase...

Núm. 2.514 del inventario.—Cuadragésima cuarta suerte, que lleva Manuel Martín, de haber 2 fanegas de tercera clase...

Núm. 2.514 del inventario.—Cuadragésima quinta suerte, que lleva Francisca Garcia, de haber 2 fanegas de tercera clase...

Núm. 2.514 del inventario.—Cuadragésima sexta suerte, que lleva Leon Ordeila, de haber 2 fanegas de tercera clase...

Núm. 2.514 del inventario.—Cuadragésima séptima suerte, que lleva Manuel Covia, de haber 4 fanegas de tercera clase...

Núm. 2.514 del inventario.—Cuadragésima octava suerte, que lleva Manuel Martín, de haber 2 fanegas de tercera clase...

Núm. 2.514 del inventario.—Cuadragésima novena suerte, que lleva Manuel Covia, de haber 4 fanegas de tercera clase...

Núm. 2.514 del inventario.—Quincuagésima primera suerte, que lleva Manuel Martín, de haber 2 fanegas de tercera clase...

Núm. 2.514 del inventario.—Quincuagésima segunda suerte, que lleva Manuel Martín, de haber 2 fanegas de tercera clase...

BIENES DEL ESTADO.

Núm. 338 del inventario.—Una casa en esta ciudad de Sevilla, calle de los Alcázares, núm. 2, que perteneció al convento de religiosas de Santa Clemente...

Núm. 338 del inventario.—Una casa en esta ciudad de Sevilla, calle de los Alcázares, núm. 2, que perteneció al convento de religiosas de Santa Clemente...

Núm. 338 del inventario.—Una casa en esta ciudad de Sevilla, calle de los Alcázares, núm. 2, que perteneció al convento de religiosas de Santa Clemente...

Núm. 338 del inventario.—Una casa en esta ciudad de Sevilla, calle de los Alcázares, núm. 2, que perteneció al convento de religiosas de Santa Clemente...

Núm. 338 del inventario.—Una casa en esta ciudad de Sevilla, calle de los Alcázares, núm. 2, que perteneció al convento de religiosas de Santa Clemente...

Núm. 338 del inventario.—Una casa en esta ciudad de Sevilla, calle de los Alcázares, núm. 2, que perteneció al convento de religiosas de Santa Clemente...

Núm. 338 del inventario.—Una casa en esta ciudad de Sevilla, calle de los Alcázares, núm. 2, que perteneció al convento de religiosas de Santa Clemente...

Núm. 338 del inventario.—Una casa en esta ciudad de Sevilla, calle de los Alcázares, núm. 2, que perteneció al convento de religiosas de Santa Clemente...

Núm. 338 del inventario.—Una casa en esta ciudad de Sevilla, calle de los Alcázares, núm. 2, que perteneció al convento de religiosas de Santa Clemente...

Núm. 338 del inventario.—Una casa en esta ciudad de Sevilla, calle de los Alcázares, núm. 2, que perteneció al convento de religiosas de Santa Clemente...

Núm. 338 del inventario.—Una casa en esta ciudad de Sevilla, calle de los Alcázares, núm. 2, que perteneció al convento de religiosas de Santa Clemente...

Núm. 338 del inventario.—Una casa en esta ciudad de Sevilla, calle de los Alcázares, núm. 2, que perteneció al convento de religiosas de Santa Clemente...

Núm. 338 del inventario.—Una casa en esta ciudad de Sevilla, calle de los Alcázares, núm. 2, que perteneció al convento de religiosas de Santa Clemente...

Núm. 338 del inventario.—Una casa en esta ciudad de Sevilla, calle de los Alcázares, núm. 2, que perteneció al convento de religiosas de Santa Clemente...

Núm. 338 del inventario.—Una casa en esta ciudad de Sevilla, calle de los Alcázares, núm. 2, que perteneció al convento de religiosas de Santa Clemente...

Núm. 338 del inventario.—Una casa en esta ciudad de Sevilla, calle de los Alcázares, núm. 2, que perteneció al convento de religiosas de Santa Clemente...

Núm. 338 del inventario.—Una casa en esta ciudad de Sevilla, calle de los Alcázares, núm. 2, que perteneció al convento de religiosas de Santa Clemente...

COMUNIDADES RUSTICAS.

Núm. 4.222 del inventario.—Una tierra en Valdevera, perteneciente á los propios de Hortaleza, y término de este partido de haber 9 fanegas de primera clase...

Núm. 4.222 del inventario.—Una tierra en Valdevera, perteneciente á los propios de Hortaleza, y término de este partido de haber 9 fanegas de primera clase...

Núm. 4.222 del inventario.—Una tierra en Valdevera, perteneciente á los propios de Hortaleza, y término de este partido de haber 9 fanegas de primera clase...

Núm. 4.222 del inventario.—Una tierra en Valdevera, perteneciente á los propios de Hortaleza, y término de este partido de haber 9 fanegas de primera clase...

Núm. 4.222 del inventario.—Una tierra en Valdevera, perteneciente á los propios de Hortaleza, y término de este partido de haber 9 fanegas de primera clase...

Núm. 4.222 del inventario.—Una tierra en Valdevera, perteneciente á los propios de Hortaleza, y término de este partido de haber 9 fanegas de primera clase...

Núm. 4.222 del inventario.—Una tierra en Valdevera, perteneciente á los propios de Hortaleza, y término de este partido de haber 9 fanegas de primera clase...

Núm. 4.222 del inventario.—Una tierra en Valdevera, perteneciente á los propios de Hortaleza, y término de este partido de haber 9 fanegas de primera clase...

Núm. 4.222 del inventario.—Una tierra en Valdevera, perteneciente á los propios de Hortaleza, y término de este partido de haber 9 fanegas de primera clase...

Núm. 4.222 del inventario.—Una tierra en Valdevera, perteneciente á los propios de Hortaleza, y término de este partido de haber 9 fanegas de primera clase...

Núm. 4.222 del inventario.—Una tierra en Valdevera, perteneciente á los propios de Hortaleza, y término de este partido de haber 9 fanegas de primera clase...

Núm. 4.222 del inventario.—Una tierra en Valdevera, perteneciente á los propios de Hortaleza, y término de este partido de haber 9 fanegas de primera clase...

Núm. 4.222 del inventario.—Una tierra en Valdevera, perteneciente á los propios de Hortaleza, y término de este partido de haber 9 fanegas de primera clase...

Núm. 4.222 del inventario.—Una tierra en Valdevera, perteneciente á los propios de Hortaleza, y término de este partido de haber 9 fanegas de primera clase...

Núm. 4.222 del inventario.—Una tierra en Valdevera, perteneciente á los propios de Hortaleza, y término de este partido de haber 9 fanegas de primera clase...

Núm. 4.222 del inventario.—Una tierra en Valdevera, perteneciente á los propios de Hortaleza, y término de este partido de haber 9 fanegas de primera clase...

Núm. 4.222 del inventario.—Una tierra en Valdevera, perteneciente á los propios de Hortaleza, y término de este partido de haber 9 fanegas de primera clase...

de igual procedencia: la lleva Manuel Dominguez, de...

Núm. 2,513 del inventario.—Décimatercera suerte de...

Núm. 2,513 del inventario.—Décimacuarta suerte de...

Núm. 2,513 del inventario.—Décimatercera suerte de...

SETIMA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

A voluntad de sus dueños, y en virtud de providencia...

Una casa en la calle de Santiago, de la misma ciudad...

Otra casa, contigua á dicha huerta, situada en la Ronda...

Otra casa, contigua también á la huerta citada en la misma...

Y otra en la calle del Moral, núm. 3, de 6,442 pies cuadrados...

El remate tendrá efecto el día 8 del próximo mes de Octubre...

Alcalá de Henares, y de los demás que tienen parte en la...

En virtud de providencia del Sr. Regente del Juzgado...

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas...

Alcalá de Henares, y de los demás que tienen parte en la...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Pérez y Diego...

En virtud de providencia del Sr. D. Eugenio Marcell Sánchez...

proveyo en este día á instancia de D. Juan Arroyo, de esta...

Montilla 26 de Setiembre de 1856.—Licenciado Feliciano Ramirez...

D. Feliciano Ramirez de Arellano, Auditor de guerra honorario...

En virtud del presente cito, llamo y emplazo por término...

Montilla 26 de Setiembre de 1856.—Licenciado Feliciano Ramirez...

En virtud de providencia dictada ante mí por el Sr. D. Miguel...

Alcalá de Henares, y de los demás que tienen parte en la...

Lo que se publica en este periódico para que llegue á noticia...

Por providencia del Sr. D. Manero Pérez y Diego, Juez de...

En virtud de providencia del Sr. D. Cayetano Arrea, Juez de...

Por el presente y en virtud de providencia del Excmo. Sr....

En virtud de providencia del Sr. D. Cayetano Arrea, Juez de...

En virtud de providencia del Sr. D. Cayetano Arrea, Juez de...

En virtud de providencia del Sr. D. Cayetano Arrea, Juez de...

En virtud de providencia del Sr. D. Cayetano Arrea, Juez de...

En virtud de providencia del Sr. D. Cayetano Arrea, Juez de...

En virtud de providencia del Sr. D. Cayetano Arrea, Juez de...

En virtud de providencia del Sr. D. Cayetano Arrea, Juez de...

En virtud de providencia del Sr. D. Cayetano Arrea, Juez de...

En virtud de providencia del Sr. D. Cayetano Arrea, Juez de...

En virtud de providencia del Sr. D. Cayetano Arrea, Juez de...

En virtud de providencia del Sr. D. Cayetano Arrea, Juez de...

En virtud de providencia del Sr. D. Cayetano Arrea, Juez de...

En virtud de providencia del Sr. D. Cayetano Arrea, Juez de...

En virtud de providencia del Sr. D. Cayetano Arrea, Juez de...

En virtud de providencia del Sr. D. Cayetano Arrea, Juez de...

En virtud de providencia del Sr. D. Cayetano Arrea, Juez de...

En virtud de providencia del Sr. D. Cayetano Arrea, Juez de...

terías de la brigada á caballo, anejas á la primera de di...

Concluida la revista de SS. MM., las líneas de infantería...

En este orden las tropas, se rompió la marcha al frente...

Oída la señal de la vanguardia, las tropas hicieron alto...

La artillería de la primera línea de infantería rompió el...

Concluida esta maniobra, la caballería, alojada del campo...

Se supone que el enemigo, aprovechando la ausencia de...

No damos noticia de los cuerpos que han concurrido á...

Yer tuvieron la honra de comer con SS. MM. todos los...

Se siguen haciendo por la Autoridad incesantemente requ...

Desde principios de Octubre tenemos entendido que el...

Parece que se anticipa de un día á otro la inauguración...

La funcion inaugural de este teatro es posible sea la que...

Sinfonia nueva, expresamente escrita por el Sr. Barbieri...

Pueden darse ya por terminadas todas las obras del nuevo...

BILBAO 30 de Setiembre.—El Príncipe Luis Luciano Bonaparte...

En una de las últimas discusiones que el Príncipe Bonaparte...

Se ha verificado sin ruido ninguno el Aniversario...

En una de las últimas discusiones que el Príncipe Bonaparte...

Se ha verificado sin ruido ninguno el Aniversario...

En una de las últimas discusiones que el Príncipe Bonaparte...

Se ha verificado sin ruido ninguno el Aniversario...

En una de las últimas discusiones que el Príncipe Bonaparte...

Se ha verificado sin ruido ninguno el Aniversario...

En una de las últimas discusiones que el Príncipe Bonaparte...

Se ha verificado sin ruido ninguno el Aniversario...

En una de las últimas discusiones que el Príncipe Bonaparte...

Se ha verificado sin ruido ninguno el Aniversario...

hubiera colgado al vascense en el primer rango de las...

Gran príncipe nos causaría volver á ver en nuestra villa...

La cosecha de cochinilla se presenta este año rica y abundante...

El nombramiento del Sr. Fanlo para Gobernador civil del...

MÁLAGA 30 de Setiembre.—Días pasados dijimos habia sido...

SEVILLA 1.º de Octubre.—Acaba de prestar un servicio importante...

TARRAGONA 29 de Setiembre.—Anteayer, sobre las once y cuarto...

En la tarde del 17 de Agosto último el pueblo de Berceuelo...

En la tarde del 17 de Agosto último el pueblo de Berceuelo...

En la tarde del 17 de Agosto último el pueblo de Berceuelo...

En la tarde del 17 de Agosto último el pueblo de Berceuelo...

En la tarde del 17 de Agosto último el pueblo de Berceuelo...

En la tarde del 17 de Agosto último el pueblo de Berceuelo...

En la tarde del 17 de Agosto último el pueblo de Berceuelo...

En la tarde del 17 de Agosto último el pueblo de Berceuelo...

En la tarde del 17 de Agosto último el pueblo de Berceuelo...

En la tarde del 17 de Agosto último el pueblo de Berceuelo...

En la tarde del 17 de Agosto último el pueblo de Berceuelo...

En la tarde del 17 de Agosto último el pueblo de Berceuelo...

En la tarde del 17 de Agosto último el pueblo de Berceuelo...

En la tarde del 17 de Agosto último el pueblo de Berceuelo...

En la tarde del 17 de Agosto último el pueblo de Berceuelo...

En la tarde del 17 de Agosto último el pueblo de Berceuelo...

En la tarde del 17 de Agosto último el pueblo de Berceuelo...

En la tarde del 17 de Agosto último el pueblo de Berceuelo...

En la tarde del 17 de Agosto último el pueblo de Berceuelo...

En la tarde del 17 de Agosto último el pueblo de Berceuelo...

En la tarde del 17 de Agosto último el pueblo de Berceuelo...

rio de 3 Setiembre. No se habla nada de la vuelta del Rey...

Los periódicos suizos publican el dictamen emitido por el...

Escriben de Berna que todos los individuos presos en Neuchatel...

El día 26 de Setiembre último se ocupó el Consejo nacional...

El General Dufour, Relator de la comision, expuso y defendió...

El pueblo de Neuchatel, al mantener la Constitución republicana...

El Consejo nacional aprueba la conducta prudente y enérgica...

La discusion duró hora y media, y el Sr. Grombach presentó...

Se cree que esta decision del Consejo nacional será acogida...

El movimiento de Pésaro que habia sido anunciado como...

La noticia de Lima alcanzan al 15 del mes último, y anuncian...

Como era fácil de prever, la segunda Cámara de los Estados...

De las fronteras de Montenegro escriben que el 14 de Setiembre...

Como era fácil de prever, la segunda Cámara de los Estados...

De las fronteras de Montenegro escriben que el 14 de Setiembre...

Como era fácil de prever, la segunda Cámara de los Estados...

De las fronteras de Montenegro escriben que el 14 de Setiembre...

Como era fácil de prever, la segunda Cámara de los Estados...

De las fronteras de Montenegro escriben que el 14 de Setiembre...

Como era fácil de prever, la segunda Cámara de los Estados...

De las fronteras de Montenegro escriben que el 14 de Setiembre...

Como era fácil de prever, la segunda Cámara de los Estados...

De las fronteras de Montenegro escriben que el 14 de Setiembre...

Como era fácil de prever, la segunda Cámara de los Estados...

De las fronteras de Montenegro escriben que el 14 de Setiembre...

Como era fácil de prever, la segunda Cámara de los Estados...

De las fronteras de Montenegro escriben que el 14 de Setiembre...

Como era fácil de prever, la segunda Cámara de los Estados...

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—Cumpliendo lo que ayer prometimos, publicamos...

DISPOSICION DE LAS TROPAS EN EL CAMPO DE MANIOBRAS PARA EL ACTO...

Las fuerzas, que ascenderán próximamente á unos 8,000...

La vanguardia se hallaba en batalla á la derecha de la...

La division de caballería se hallaba en dos líneas, constituida...

Entre la caballería y la infantería formaban las tres ba-

EXTERIOR.

Despacho particular de la GACETA DE MADRID.—Paris 5 de...

Va tomando cada dia mayor consistencia la noticia de una...

Segun noticias de Atenas, se ha secado completamente el famoso...

Se ha verificado sin ruido ninguno el Aniversario...

Segun noticias de Atenas, se ha secado completamente el famoso...

Se ha verificado sin ruido ninguno el Aniversario...

Se ha verificado sin ruido ninguno el Aniversario...

EXTERIOR.

Despacho particular de la GACETA DE MADRID.—Paris 5 de...

Va tomando cada dia mayor consistencia la noticia de una...

Segun noticias de Atenas, se ha secado completamente el famoso...

Se ha verificado sin ruido ninguno el Aniversario...

Segun noticias de Atenas, se ha secado completamente el famoso...

Se ha verificado sin ruido ninguno el Aniversario...

Se ha verificado sin ruido ninguno el Aniversario...

